



Modelo de Prevención de Delitos

Ley 20.393

Televisión Nacional de Chile

ÍNDICE

I. OBJETIVOS	2
II. ALCANCE	3
III. DEFINICIONES	3
IV. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	5
1. Designación de un Encargado de Prevención	
2. Asignación de Medios y Facultades del Encargado de Prevención	
3. Diseño e Implementación de un Sistema de Prevención de Delitos	
4. Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos	
V. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	6
1. Política de Prevención de Delitos	7
2. Funciones y Responsabilidades del EPD	9
3. Canales de Denuncia	9
4. Matrices de Riesgo	11
5. Definición de Controles	12
6. Ambiente de Control	14
7. Evaluación del Cumplimiento de los Controles	15
8. Áreas de Apoyo	15
9. Reportes	17
VI. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD	18
VII. CERTIFICACIÓN DEL MPD	18
VIII. ANEXOS	19
Anexo I: “Formulario de Denuncias”	
Anexo II: “Matrices de Riesgo”	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cargo: Encargado de Prevención de Delitos	Cargo:	Cargo:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 3 de 18

I. OBJETIVOS

El objetivo de este Modelo de Prevención de Delitos (MPD), es dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.393, en cuanto a:

1. Prevenir la ocurrencia de los delitos señalados en la Ley 20.393, en cuanto a lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
2. Identificar las actividades o procesos de Televisión Nacional de Chile (TVN), habituales o esporádicos, en los cuales se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
3. Establecer protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las distintas actividades o procesos, programar y ejecutar sus tareas de manera de prevenir la comisión de los delitos mencionados en el punto 1.
4. Identificar los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a Televisión Nacional de Chile (TVN), prevenir su utilización en los delitos mencionados en el punto 1.
5. Establecer procedimientos de denuncia y de persecución de responsabilidades en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.
6. Difundir entre todos los integrantes de la empresa la normativa interna relacionada al Sistema de Prevención de Delitos, incorporándola en los contratos de trabajo de todos trabajadores y en los contratos con proveedores.
7. Establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias que afecten a TVN.
8. Fomentar y difundir al interior de Televisión Nacional de Chile, una cultura de transparencia y prevención de delitos.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 4 de 18

II. ALCANCE

Cada una de las disposiciones y/o prohibiciones incluidas en el MPD, son aplicables tanto a los miembros del Directorio de TVN como a toda la empresa, lo que incluye a todo su personal y a los procesos y actividades que estén bajo la dirección o supervisión directa de ellos, como asimismo rige la relación de TVN con sus clientes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y sub-contratistas, etc.

III. DEFINICIONES

a. **Ley 20.393**

Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho (a funcionario público nacional y extranjero).

b. **Persona Jurídica**

Organización de personas o de personas y bienes a la que las leyes le reconocen capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las corporaciones, asociaciones, sociedades y fundaciones.

c. **Lavado de Activos**

- i. El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley N°18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos; en los Párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V del Libro II del Código Penal y, en los artículos 141, 142, 366 quáter, 367 y 367 bis del Código Penal; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.
- ii. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393		Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012

d. **Financiamiento del Terrorismo**

Es el acto de una persona natural o jurídica, que por cualquier medio solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, envío de cartas o encomiendas explosivas, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, secuestro y sustracción de menores, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, etc., (art. 8°, Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad).

e. **Cohecho a Funcionario Público Nacional (soborno)**

El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas (art. 250° Código Penal).

f. **Cohecho a Funcionario Público Extranjero (soborno)**

El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de transacciones comerciales nacionales e internacionales (art. 251° bis Código Penal).

g. **Funcionario Público**

Todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado (art. 260° Cód. Penal). Para los efectos de esta calificación no obstará el que el cargo sea de elección popular. Se excluyen de esta categoría aquellas calidades contenidas en la definición precedente que por efecto de leyes especiales tienen otra calificación, por ejemplo los trabajadores de TVN que por mandato de la ley 19.132 son considerados trabajadores del sector privado.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 6 de 18

h. Funcionario Público Extranjero

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (art. 251° ter Código Penal).

i. Procedimiento de Denuncia

Procedimiento por el cual los trabajadores o terceros a la organización, pueden realizar sus denuncias ante aparentes violaciones a la legislación vigente, reglamentos, ley 20.393 y demás normas internas y externas.

j. Responsabilidad Penal de la Empresa

Situación en virtud de la cual una persona natural puede ser declarada responsable por la comisión de un delito, se extiende a las empresas, de conformidad con la ley 20.393, cuando los delitos señalados en las letras “c, d, e y f” precedentes son cometidos directa e inmediatamente en interés de la empresa o para su provecho por sus dueños, ejecutivos o apoderados, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la empresa. También será responsable la empresa cuando los delitos señalados sean cometidos en las mismas condiciones por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

IV. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Televisión Nacional de Chile ha adoptado voluntariamente el MPD establecido en la Ley 20.393, el que en conformidad a lo señalado en el artículo 4° de dicha Ley, contempla:

- 1. Designación de un Encargado de Prevención**
- 2. Asignación de Medios y Facultades del Encargado de Prevención**
- 3. Diseño e Implementación de un Sistema de Prevención de Delitos**
- 4. Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos**

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 7 de 18

El cumplimiento de los elementos 1 y 2, constan en Acta de Directorio de la Sesión N° 402 Ordinaria del 10 de Marzo de 2011, que señala:

“El Directorio acuerda por unanimidad designar al Gerente Contralor de TVN, señor Juan David Quijano Santis, como “Encargado de Prevención de Delitos” quien en conjunto con la máxima autoridad administrativa de TVN, deberá establecer un sistema de prevención de aquellos delitos a los cuales se refiere la Ley 20.393, que contemplará a lo menos los elementos establecidos en el artículo 4° número 3 de dicha ley. Adicionalmente, el Encargado de Prevención de Delitos deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los mismos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, y actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancia de la empresa. El Gerente Contralor se designa en este cargo por un período de tres años, prorrogables por periodos de igual duración, por acuerdo del Directorio y contará con la autonomía, los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores de acuerdo lo establecido en la Ley 20.393. Rendirá cuenta de su gestión y reportará a lo menos semestralmente al Comité de Auditoría del Directorio”.

La etapa 3 **“Diseño e Implementación de un Sistema de Prevención de Delitos”**, se desarrolla a partir del punto **V** (página N°7).

La etapa 4 **“Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos”**, se desarrolla en la página N°17 y 18 de este Modelo de Prevención de Delitos.

V. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Sistema de Prevención de Delitos de TVN, contempla los siguientes aspectos:

1. **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**
2. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EPD**
3. **CANALES DE DENUNCIA**
4. **MATRICES DE RIESGO**
5. **DEFINICIÓN DE CONTROLES**
6. **AMBIENTE DE CONTROL**
7. **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES**
8. **ÁREAS DE APOYO**
9. **REPORTES**

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 8 de 18

1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Política de Prevención de Delitos de TVN establece los lineamientos para la prevención de los delitos expuestos en la Ley 20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho”, por medio del establecimiento, mantención y supervisión de un Modelo de Prevención, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos sancionados por dicha ley.

Dichos lineamientos son los siguientes:

- a. El EPD en conjunto con la Administración de TVN, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas y actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la empresa.
- b. Televisión Nacional de Chile rechaza categórica y explícitamente toda práctica relacionada con Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, quedando estrictamente prohibido para todos los trabajadores, ejecutivos y directores de TVN, participar de manera directa o indirecta en cualquiera actividad relacionada a lo anterior.
- c. Bajo ninguna circunstancia ni pretexto, las persona enunciadas en el Alcance (punto II), podrán incurrir en alguna de las conductas delictivas sancionadas por la Ley 20.393, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones superiores o que el resultado del delito fuere en beneficio de Televisión Nacional de Chile.
- d. Esta Política se aplicará en todos aquellos casos en los cuales TVN llegara a tener en el futuro la calidad de accionista mayoritario, socio controlador o asuma la responsabilidad de su administración.
- e. TVN ha dispuesto de un canal de denuncias para todos sus clientes, trabajadores, proveedores y terceras partes interesadas, a través del cual pueden informar de infracciones o serias sospechas al Modelo de Prevención de Delitos (lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cohecho) y Normativa Interna. Estas denuncias serán recibidas e investigadas por el EPD, de acuerdo a lo establecido en el capítulo XXI del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Se garantiza absoluta confidencialidad respecto de la identidad de la(s) persona(s) denunciante(s) y la inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 9 de 18

- f. Todos los obligados por este MPD deberán velar permanentemente por el cumplimiento de las leyes y abstenerse de ejecutar todo acto ilícito, indebido o contrario a las conductas establecidas en la Ley 20.393 y en esta Política de Prevención de Delitos.
- g. Se recomienda a los trabajadores de TVN no reunirse a solas con funcionarios públicos que ejecuten actividades de fiscalización, tales como: Inspectores del SII, funcionarios de la Inspección del Trabajo, funcionarios Municipales, funcionarios de la SVS, etc., esto a fin de garantizar la transparencia de dicho proceso de fiscalización. El gerente del área fiscalizada deberá informar mensualmente al EPD el detalle de las fiscalizaciones, indicando: entidad fiscalizadora, nombre del fiscalizador, fecha, motivo y resultado de la fiscalización.
- h. Las tarifas comerciales del Canal 24 Horas, Red Nacional, Internet, Red Regional y Señal Internacional son públicas y de libre acceso a cualquier persona. Se encuentran publicadas por la Dirección Comercial en la página www.tvnet.cl.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EPD

- ❖ Establecer en conjunto con la Administración un sistema de prevención de aquellos delitos a los cuales se refiere la Ley 20.393, que contemple a lo menos los elementos establecidos en el artículo 4° número 3 de dicha ley.
- ❖ Establecer en conjunto con la Administración métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los mismos y su supervisión, tales como:
 - Actividades de difusión y de capacitación, con la finalidad de dar a conocer cada uno de los conceptos contenidos en el MPD de TVN.
 - Administración del Canal de Denuncias de TVN.
 - Seguimiento de los resultados de litigios relacionados con infracciones a la ley 20.393.
 - Revisiones periódicas de los procesos y documentación de aquellas áreas que revisten mayor riesgo de incumplimiento, dejando testimonio escrito de cada una de sus actuaciones, priorizando aquellos procesos con mayor probabilidad de ocurrencia o impacto según la respectiva matriz de riesgo.
 - Supervisión del MPD a fin de detectar y corregir sus fallas, y actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la empresa.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 10 de 18

- Definir en conjunto con la Administración procedimientos administrativos y de operación, tendientes a disminuir los riesgos de incumplimiento de la Ley 20.393 y mantener debidamente actualizado el MPD.
- ❖ Apoyar al Directorio y Administración Superior. en promover la adhesión y cumplimiento por parte del personal del MPD.

3. CANALES DE DENUNCIA

Televisión Nacional de Chile de Chile ha definido 3 diferentes canales para recibir denuncias relativas a infracciones a la normativa vigente, en forma interna (trabajadores, ejecutivos, directores), o externa (clientes, proveedores y terceros en general). A saber:

Página Web (www.tvn.cl)

Intranet

Casilla de voz

(56-2) 27077007

Correo electrónico

epd@tvn.cl

Denuncias directas realizadas al EPD

Cualquier denuncia recibida por otra vía, ya sea por una jefatura, gerencia o dirección de área, deberá ser comunicada al EPD, por la persona que recibe la denuncia, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Toda denuncia recibida con motivo del incumplimiento del MPD, deberá ser evaluada y analizada preliminarmente por el EPD en los términos establecidos en el RIOHS.

Para facilitar la recepción de denuncias y descripción de los hechos, se ha confeccionado el “Formulario de Denuncias” que se adjunta en **Anexo I**.

Una vez recibida la denuncia y atendida la gravedad de los hechos, el EPD solicitará al Director Ejecutivo o al Gerente de Personas evaluar disponer medidas de resguardo o protección a favor de la víctima y/o del denunciante, que estime adecuadas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Estas medidas podrán adoptarse inmediatamente de recibida la denuncia o en cualquier estado del proceso de investigación, cuando existan razones que así lo justifiquen.

La investigación se iniciará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 11 de 18

Toda actuación y entrevista quedará registrada, ya sea en forma escrita o en una grabación, esto último condicionado a la conformidad y consentimiento escrito del entrevistado.

De toda investigación deberá levantarse un acta de registro que indique:

- a. Identificación del denunciante y denunciado (para el caso de denuncias no anónimas).
- b. Lugar, fecha y hora del hecho denunciado.
- c. Descripción detallada de los hechos.
- d. Canal de denuncia utilizado.
- e. Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- f. Detalle de la investigación.
- g. Informe con los resultados de la investigación.
- h. Firma de los intervinientes (en caso de negativa, se debe hacer constar esta circunstancia).
- i. Medidas disciplinarias o sanciones aplicadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o aquellas que establece la legislación vigente.

La información recabada en la investigación será reservada y sólo podrá ser utilizada en la búsqueda de información adicional por el EPD. En caso de denuncias donde el denunciante ha pedido no revelar su identidad o en aquellos testimonios prestados por personas que han solicitado confidencialidad sobre su identidad, se atenderá a la gravedad del caso y especiales circunstancias del mismo que hagan procedente acoger la solicitud de anonimato.

Finalizadas las gestiones tendientes a obtener la información necesaria, el EPD elaborará un informe que entregará al Comité de Auditoría del Directorio de Televisión Nacional de Chile.

Con el mérito de los antecedentes y conclusiones del procedimiento efectuado y considerando la gravedad de los hechos constatados, el Comité de Auditoría del Directorio de TVN, aprobará o rechazará las recomendaciones de medidas preventivas o correctivas que proponga el Director Ejecutivo con acuerdo del Gerente Contralor y/o del Encargado de Prevención de Delitos, estipuladas en el procedimiento de denuncias del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o aquellas sanciones que establece la legislación vigente.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 12 de 18

4. MATRICES DE RIESGO

Una matriz de riesgo es una herramienta de control y gestión que permite relacionar los niveles de riesgos inherentes y residuales de los distintos procesos, estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles y determinar los procesos que deben ser mejorados. Con base en estos resultados, es factible evaluar la efectividad de los controles y determinar la necesidad de nuevas medidas de mitigación.

Para identificar los potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 al interior de TVN, se sostuvieron una serie de reuniones con más de 70 empleados entre Directores de Área, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Áreas, Directores de Programas y Productores.

Una vez identificado los eventos de riesgo, se desarrollaron las respectivas Matrices (una por cada delito señalado en la Ley 20.393), estableciendo las actividades y controles a ejecutar por las personas que intervengan en los procesos, de manera de prevenir y/o detectar la comisión de estos delitos.

El detalle de las Matrices se encuentra contenido en **Anexo II**.

5. DEFINICIÓN DE CONTROLES

La responsabilidad por la ejecución de las actividades de control, será de toda la Administración (Directores de Áreas, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Áreas, Directores de Programas, Productores, trabajadores en general de todas las áreas, etc.), quienes deberán contribuir al estricto cumplimiento del MPD y al mejoramiento continuo del ambiente de control de TVN.

Los controles definidos para la mitigación de los riesgos, tendrán un carácter preventivo y/o detectivo.

Controles Preventivos

El objetivo de los controles preventivos, es anticiparse a la ocurrencia de eventos, errores o irregularidades, que impliquen infracciones a las disposiciones establecidas en la Ley 20.393 o al Modelo de Prevención de Delitos establecido por Televisión Nacional de Chile.

Forman parte de los Controles Preventivos de TVN, las actividades de difusión y de capacitación.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 13 de 18

❖ **Actividades de Difusión:** Con la finalidad de difundir cada uno de los conceptos contenidos en el MPD de TVN, entre todo el personal y terceras partes interesadas, el EPD junto a la administración, han definido las siguientes actividades de difusión:

- Publicación del MPD en la página web de Televisión Nacional de Chile : www.tvn.cl
- Publicación del MPD en la Intranet de TVN: <http://intranet/sitiointranet/index.htm>
- Cada vez que hayan cambios al MPD (actualizaciones, modificaciones, correcciones de fallas, etc.), se publicarán en la Intranet y en la página web del Canal.

❖ **Actividades de Capacitación**

- Ronda de reuniones con todos los trabajadores de la empresa que realizan actividades de administración y supervisión (80 personas – ver detalle de participantes en **Anexo III**), las que incluyen a todos los Directores de área, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Departamento, Directores de Programas y Productores, a quienes se les dará a conocer el alcance de la Ley 20.393 y las implicancias, alcances y responsabilidad de la aplicación del MPD. Esta actividad se realizará cada vez que existan cambios relevantes a la Ley o al MPD, o cada 2 años, además de incluir en la Intranet de la empresa, todos los cambios relativos a los mismos.
- En la misma oportunidad se les señalará expresamente a cada uno de los asistentes, la necesidad y obligación de dar a conocer a todas las personas bajo su dirección o supervisión, las mismas implicancias, alcances y responsabilidad por la aplicación del MPD, por cuanto la Ley 20.393 señala que serán también responsables las personas jurídicas, por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
- Semestralmente o a lo menos en forma anual, el EPD o quien éste designe, en conjunto con la Gerencia de Personas, realizarán una charla de inducción para todos los nuevos empleados, a quienes se les dará a conocer el alcance de la Ley 20.393 y las implicancias, alcances y responsabilidad de la aplicación del MPD.

Controles Detectivos

Como su nombre lo indica, el objetivo de estos controles es detectar oportunamente la ocurrencia de delitos, como asimismo determinar las deficiencias del MPD.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 14 de 18

Forman parte del Sistema de Controles Detectivos de TVN:

- Canal de Denuncias (punto V.3)
- Auditorías permanentes y específicas a ciclos o áreas, realizadas por el EPD.
- Auditorías permanentes y específicas a ciclos o áreas, realizadas por la Contraloría Interna.
- Toda la normativa enunciada en el numeral siguiente.

6. AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control se define como el conjunto de valores, principios, creencias y actitudes compartidas, que regulan el accionar de una entidad desde la perspectiva del control interno y que por lo tanto determinan las conductas y procedimientos de una organización y de sus trabajadores.

Dado lo anterior, el Ambiente de Control constituye la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales que ha definido la alta dirección de Televisión Nacional de Chile respecto de su estructura y funcionamiento.

En líneas generales forman parte del Ambiente de Control de TVN, la Ley 19.132 (Ley de TVN), Ley 18.838 (CNTV), Ley 18.046 (sobre Sociedades Anónimas), su Misión y Visión, la Política Editorial, las Orientaciones Programáticas y Editoriales, su estructura de organización (organigrama), la manera en que distribuye la autoridad y las responsabilidades, etc.

En forma específica, componen el ambiente de control de TVN, entre otros y sin que la enumeración sea taxativa o excluyente:

- a. Work-Flow de Aprobación: proceso requerido para la aprobación de todos los contratos de prestación de servicios, donde participa el Gerente del área solicitante, la Gerencia Legal, Contraloría (verificación de los conflictos de interés), Gerencia de Administración y Finanzas (control presupuestario), Dirección de Gestión y Dirección Ejecutiva (contratos sobre M\$5.000).
- b. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), que contiene los lineamientos generales de conducta para todo el personal.
- c. Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanción (componente del RIOHS).
- d. Política de Prevención de Delitos.
- e. Anexos a los Contratos de Trabajadores y Proveedores (con las obligaciones de la ley 20.393).

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 15 de 18

- f. Reglamento Especial de Seguridad y Salud en el Trabajo, para Empresas Contratistas y de Servicios Transitorios (Ley 20.123).
- g. Reglamento de Funcionamiento del Comité Económico del Directorio.
- h. Procedimiento de Compras (GAF029).
- i. Procedimiento de Licitaciones (GGR003).
- j. Procedimiento Solicitud de Fondos por Rendir (GAF001).
- k. Procedimiento Rendición de Fondos por Rendir (GAF002).
- l. Procedimiento de Conflicto de Intereses (GGR006).
- m. Procedimiento de Inversiones Financieras (GAF024).
- n. Procedimiento de Viáticos (GRH001).
- o. Procedimiento Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal (GRH003).
- p. Procedimiento Contratos de Publicidad Red Nacional (GC001).
- q. Procedimiento Negociación y Formalización de las Ventas de Publicidad en Internet (EDN001).
- r. Realización permanente de auditorías internas, practicadas por la Gerencia de Contraloría en base a un programa anual de actividades aprobado por el Directorio de TVN.
- s. Auditorías Externas a los Estados Financieros.
- t. Presupuesto Anual de Gastos para cada Gerencia aprobado por el Directorio.
- u. Procedimientos Varios publicados en la Intranet del Canal y de acceso de todo el personal.
- v. Reglamento del Comité de Auditoría.

Además, existen otros elementos que componen el ambiente de control de Televisión Nacional de Chile, como por ejemplo: capacitaciones, supervisión, instrucciones, arqueos de valores, inventarios, análisis contables, etc.

7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES

Anualmente el EPD realizará una evaluación del cumplimiento de los controles establecidos por medio del MPD, a fin de detectar sus fallas y necesidades de actualización, como asimismo, implementar las medidas de mitigación o de corrección necesarias. Esta evaluación considerará:

- La revisión de los distintos eventos de riesgo identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley N° 20.393.
- Evaluación del diseño de los controles, en términos de cobertura y oportunidad.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 16 de 18

Esta evaluación será independiente de los cambios o aplicación de medidas que se requiera efectuar como resultado de auditorías internas.

El resultado de estas evaluaciones será informado a la Dirección Ejecutiva y al Comité de Auditoría del Directorio, con las respectivas recomendaciones de mejoras, según los hallazgos detectados y con los cambios experimentados en la organización y en su entorno.

Los Gerentes de las áreas en las cuales se detecte alguna debilidad de cumplimiento del MPD, informarán al EPD una fecha de implementación de las recomendaciones recibidas.

8. ÁREAS DE APOYO

Si bien la responsabilidad por la ejecución de las actividades de control recae sobre toda la administración, las áreas de apoyo son aquellas responsables de entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el MPD. Dado lo anterior, estas áreas son:

a. Gerencia de Contraloría Interna

- Incorporar dentro de su programa anual de actividades la ejecución de auditorías cuyo objeto sea verificar el cumplimiento de las actividades de control definidas en el MPD, supervisar y monitorear su diseño, y efectuar el debido seguimiento a las situaciones de excepción detectadas.
- Apoyar a las distintas unidades en el diseño e implementación de planes de mejora para las debilidades o deficiencias detectadas.

b. Gerencia de Asuntos Legales

Su función será la de asesorar al EPD en materias relacionadas con:

- Identificación de hechos que puedan tipificarse como delito.
- Redacción de cláusulas en los contratos de trabajo relativas a la ley 20.393.
- Redacción e incorporación de cláusulas en los contratos con proveedores relativas a la ley 20.393.
- Sanciones y/o acciones correctivas a aplicar con motivo del resultado de las investigaciones efectuadas.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 17 de 18

Adicionalmente será responsabilidad de la Gerencia de Asuntos Legales:

- Recomendar las acciones legales a seguir frente a la detección de infracciones a la ley 20.393.
- Iniciar las acciones legales para perseguir la responsabilidad de los involucrados en infracciones a la Ley 20.393.

c. Gerencia de Personas

Apoyar al EPD en la coordinación de las actividades de capacitación del MPD, la que debe considerar:

- La Ley 20.393, en cuanto a: delitos, quiénes son responsables y sanciones.
- Presentación del MPD y todos sus componentes.
- Canales de denuncia.
- Procedimiento de investigación de denuncias.

Adicionalmente, será responsabilidad de la Gerencia de Personas:

- Incorporar en todos los contratos de los nuevos trabajadores las cláusulas definidas por TVN respecto del cumplimiento de la Ley 20.393.
- Dar copia de un extracto del MPD a los nuevos empleados.

d. Dirección de Gestión y Gerencia de Administración y Finanzas

- Velar por el cumplimiento de parte de la Administración, de las actividades de control definidas en el MPD.
- Apoyar al EPD en el monitoreo de los eventos de riesgo detectados y comunicarle sobre su evolución en el tiempo.
- Informar al EPD de modificaciones o actualizaciones a la normativa interna o de la emisión de nuevos procedimientos.

e. Comité de Auditoría del Directorio

- Tomar conocimiento de las denuncias recibidas por el EPD y definir si procede con la investigación.
- Apoyar al EPD en la actualización y mejoras al sistema.

f. Gerencia de Comunicaciones y Asuntos Corporativos

- Apoyar al EPD en la difusión del MPD a todos los niveles de la organización.
- Publicar en la Intranet todas las modificaciones y/o actualizaciones al MPD.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°2: Octubre 29 de 2012	Página 18 de 18

9. REPORTES

A lo menos semestralmente el EPD reportará al Directorio, para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión. El Directorio podrá delegar la función de recibir dicho reporte en el Comité de Auditoría del Directorio, no obstante lo anterior, el EPD siempre tendrá acceso directo a reportar sus labores al Directorio en pleno, cada vez que él o el Directorio lo requieran.

El reporte del EPD deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Detalle de las denuncias recibidas en el período.
- Estado de las investigaciones en curso.
- Resultado de las Investigaciones ya finalizadas.
- Cualquier otra información que estime necesaria para la correcta aplicación del MPD.

VI. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° N°4, letra a, de la Ley 20.393, el EPD en conjunto con la Administración de TVN, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad.

Dado lo anterior, el proceso de supervisión y actualización del MPD, considera la ejecución de las siguientes actividades:

- Realización de auditorías internas o revisiones directas del EPD, a fin de verificar periódicamente el correcto funcionamiento de las actividades.
- Actualización de los riesgos detectados y controles definidos, como resultado de modificaciones a la Ley 20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.
- Actualización de las matrices de riesgo como resultado de modificaciones a la Ley 20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.